No. 2025-03385

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-11-18
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento , conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850119
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015	FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal (IVAT)	3302049	91124	$28.657.832,00
1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015	FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B. Participaciones Distintas del SGP (IVAT)	3302049	91124	$24.962.168,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

12330102	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal (IVAT)	$28.657.832,00
13350103	R.B. Participaciones Distintas del SGP (IVAT)	$24.962.168,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Cuarenta (40) personas con discapacidad capacitadas en teórico-prácticos en dibujo y fotografía. 2. Una (1) jornada de urban sketching desarrollada en el centro histórico de Pore. 3. Una (1) exposición de las obras realizadas en el marco del cierre del proyecto.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL	40 40 personas con discapacidad del municipio de Pore - Casanare.

No. 2025-03385

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	4
	INDIRECTOS(S)	5

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es Dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del Departamento, según lo dispuesto en el Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Empresarial y Dirección de Medio Ambiente. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo como eje principal en la protección, recuperación, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento, material e inmaterial, orienta y articula acciones con los Municipios del Departamento de Casanare para promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de interés departamental; se encarga además, de coordinar potencializar el turismo en el marco del desarrollo de programas y proyectos con entidades, organizaciones sociales y la comunidad, así como también dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de formación artística y cultura, entre otras tantas actividades que se deben articular con los municipios, ha realizado esfuerzos en la implementación de buenas y mejores prácticas que optimicen cada vez más sus procesos y procedimientos. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuya META 182 consiste en Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FORTALECER, CONSERVAR Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Actualmente la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, realiza acciones que aseguren la salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural material del departamento, siendo esto una oportunidad social y económica para la población, la administración con su plan de desarrollo Oportunidades para Casanare 2024-2027 entiende que el patrimonio material haciendo referencia a: sitios históricos, monumentos, infraestructura de interés cultural, objetos y colecciones que hagan parte del entorno y características de la cultura del departamento de Casanare, siendo el ente responsable la Dirección Departamental de Cultura Y Turismo consiente de esta necesidad surgen acciones para fortalecer el patrimonio cultural. Con el objetivo de gestionar recursos destinados al beneficio de la población de Casanare, y en cumplimiento de su fin institucional, especialmente en la protección del patrimonio material e inmaterial del departamento, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, radicó a ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, un proyecto denominado: Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare; el cual pretende lograr no sólo la formación artística de los participantes sino también la construcción de nuevos ciudadanos caracterizados por la tolerancia, el respeto y el sentido de pertenencia por su región, también busca la inclusión de la población con discapacidad, con la idea de generar contenidos visuales que permita la transformación estética, ética y social de la comunidad de Pore en la construcción de paz; la propuesta estaría contribuyendo a la solución de necesidades de este grupo poblacional en materia de oportunidades de acceso al disfrute de bienes culturales y de oportunidades de formación. Se hace

necesario iniciar un proceso de acercamiento a la comunidad por medio de las artes plásticas y visuales como herramienta que nos permita ofrecer espacios de formación alternativos que complementen los conocimientos y ayuden a desarrollar un nuevo concepto de ciudadano capas discernir a partir una conciencia social, que contribuya a la construcción de identidad individual y colectiva. El proyecto "Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare", recibió el respectivo aval y concepto técnico favorable para su ejecución por parte la Dirección Departamental de Cultura Y Turismo, el cual será financiado con recursos INC de la vigencia actual. Según la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Pore, registra 396 personas con discapacidad de las cuales están certificadas 186, de los cuales 101 son hombres y 85 son mujeres. De acuerdo al registro de identificación y caracterización de este sector poblacional por parte de la Oficina de Población Vulnerable, los tipos de discapacidad son cognitivo 77 personas, visual 18, auditivo 10, física 61, mental 9, múltiple 11; existe un promedio de un 40% de la población con discapacidad con un alto potencial artístico. En los últimos años en el orden Local y Departamental se han venido desarrollando actividades para el fomento, promoción y difusión del arte y la cultura autóctona sin tener en cuenta, a la población con discapacidad. Esta situación ha sido preponderante para que dentro de este grupo poblacional se pueda generar conductas de baja autoestima y sentimientos de exclusión social al interior de esta población en el Municipio de Pore. Es conveniente realizar proyectos que permitan la participación activa de la población con discapacidad generando procesos culturales como alternativa de desarrollo social y fortalecimiento del sector de la población. Teniendo en cuenta que las Artes Plásticas y Visuales son un instrumento que les permite a la población con discapacidad desarrollar sus habilidades al tiempo que sirve de terapia, generando espacios para el reconocimiento y herramientas que les permitan vincularse socialmente en su comunidad. Dado que la ley general de cultura 397/97, ley general de Educación 115 de 1994, Ley de Discapacidad 361 de 1997 Ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, así como los decretos 763 y 2941 de 2009 y la ley 1618 de 2013, el Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) apoyado por la UNESCO, establecen las acciones que el estado debe desarrollar para garantizar el acceso a la formación cultural y el bienestar de los colombianos; el reconocimiento del patrimonio cultural. Dicho así, el patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. Su gestión, su protección y su salvaguardia son una condición necesaria para el bienestar colectivo, son una manera de promover la creatividad humana y, sobre todo, es una responsabilidad de todos, y que favorecen a toda la población. Por tal razón, se hace necesario comenzar una propuesta pedagógica, con el fin de rescatar el patrimonio cultural e inmaterial en las personas con discapacidad del Municipio de Pore Casanare, a través de la capacitación e implementación de programas de formación, promoción y difusión por medio de las artes Plásticas. El Proyecto de Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare, pretende lograr no sólo la formación artística de los participantes sino también la construcción de nuevos ciudadanos caracterizados por la tolerancia, el respeto y el sentido de pertenencia por su región, también busca la inclusión de la población con discapacidad, con la idea de generar contenidos visuales que permita la transformación estética, ética y social de la comunidad de Pore en la construcción de paz; la propuesta estaría contribuyendo a la solución de necesidades de este grupo poblacional en materia de oportunidades de acceso al disfrute de bienes culturales y de oportunidades de formación. Se hace necesario iniciar un proceso de acercamiento a la comunidad por medio de las artes plásticas y visuales como herramienta que nos permita ofrecer espacios de formación alternativos que complementen los conocimientos y ayuden a desarrollar un nuevo concepto de ciudadano capas discernir a partir una conciencia social, que contribuya a la construcción de identidad individual y colectiva. En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura, y para caso, de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación. Lo anterior, se realizara bajos los lineamientos constitucionales y legales que rigen la contratación pública, aferrados sus principios, es así que, el gobierno departamental realizará la ejecución del proyecto descrito anteriormente, radicado y financiado con recursos INC a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, el cual fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés, de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, acordes al artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el

proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Respecto a las facultades de la Administración Departamental y la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan así las cosas, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)" Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Es así que, el numeral del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso". Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos". A lo anterior se le aúna el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes". En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", en su artículo 12 faculta la delegación EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)". Que para llevar a cabo lo antes mencionado, se requiere adelantar procesos de contratación pública por parte de esta Dirección como unidad ejecutora adscrita al Despacho del Gobernador, interviene como se mencionó con antelación en diferentes procesos y procedimientos de índole administrativo y contractual de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias, desde la planeación hasta las condiciones de disposición final de los bienes y/o servicios; ejerciendo funciones relativas a la preparación, trámite y suscripción de actuaciones administrativas en las etapas precontractual, contractual, postcontractual, que por competencia correspondan a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye un contrato de colaboración con una Entidad Sin ánimo de Lucro para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la

ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica. Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado "Fortalecimiento, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare", con el Código BPIN 2024005850119, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, que serán financiados de los rubros 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015 de la actual vigencia. El Departamento de Casanare, a través de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, busca fortalecer y conservar la cultura, en particular el patrimonio material e inmaterial a través de los proyectos gestionados ante instancias nacionales, beneficiando en particular a la población con discapacidad del municipio de Pore, fomentando el arraigo y sensibilización de los entornos, la arquitectura y paisajes, como elementos de sensibilización, preservación, sabiduría y legado histórico. De acuerdo con los expuesto anteriormente, el Departamento de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que permita el desarrollo de las actividades del proyecto, con experiencia idónea relacionada al sector cultural, que realice la articulación con las autoridades y población a beneficiar del municipio de Pore, orientando las actividades solo a preservar las expresiones tangibles e intangibles que constituyen la herencia cultural de la región y del país, también a fomentar su valoración y disfrute por parte de la comunidad con discapacidad. Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la Administración Departamental para realizar un proceso de contratación destinado a realizar actividades relacionadas con el objeto: la prestación de servicios de gestión y promoción cultural, mediante la provisión de personal calificado, bienes y servicios para el desarrollo y ejecución de actividades de inclusión cultural y apropiación patrimonial a través del arte dirigidas a personas con discapacidad, en el marco del proyecto ": Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare". Consiste en un proceso formativo de Inclusión cultural y apropiación patrimonial, a través del arte para personas con discapacidad; para lo cual la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá coordinar con las autoridades del municipio para la ejecución cabal de las actividades. Por último, cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO , CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en el cual se prevé el COMPONENTE: Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial, con la ACTIVIDAD Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial. Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015. Con esta inversión estamos dando cumplimiento a la Meta de Producto 182 "Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento" con un 60%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia

Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, el Departamento en anexo adjunto al presente estudio previo de conveniencia y oportunidad procedió a efectuar el referido análisis.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo busca la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Casanareño, a través de la implementación de estrategias y acciones dedicadas a la conservación, protección y promoción del rico patrimonio cultural en el Departamento de Casanare, orientadas a preservar las expresiones tangibles e intangibles que constituyen la herencia cultural de la región y del país, también a fomentar su valoración y disfrute por parte de la comunidad; para lo cual pretende aunar esfuerzos para la: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027”.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual la empresa sin ánimo de lucro seleccionada debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades, dirigidas a una población de mínimo cuarenta (40) personas del departamento de Casanare, las cuales se conforman tres componentes: 1. Actividades objetivo del proyecto: 1.1. Realizar un proceso de Formación en Artes Plásticas y Visuales con 40 personas de la población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare para mejorar habilidades y destrezas para el desarrollo de competencias, promoviendo la accesibilidad plena en los distintos roles de su comunidad. • Desarrollar habilidades técnicas en los participantes con discapacidad y sus cuidadores-as para usar herramientas de aplicación, mezcla de colores y la creación de diferentes efectos visuales. • Promover el reconocimiento de las habilidades de los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as a través de la exposición de los trabajos elaborados en el proceso de formación, certificando su participación. • Visibilizar a los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as por medio de la elaboración de un mural en un espacio público del Municipio de Pore. 2. Provisión de personal especializado y técnico, para la ejecución del proyecto, se

requiere disponer de: 2.1. Coordinador del Proyecto – Investigador principal. Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%; planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto. 2.2. Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes. Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural. . 2.3. Personal de apoyo a talleres y actividades Dos personas Bachilleres con formación en Artes plásticas (cursos) y experiencia en apoyo a actividades de formación de un (1) año; apoyo al desarrollo los contenidos temáticos en Artes Plásticas durante 60 horas de talleres en el municipio de Pore Casanare; abarca la planificación y ejecución de todos los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los talleres, gestión de materiales, equipos, registro de personal y entrega de refrigerios. 2.4. Profesional – Conferencista. Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia.. 3. Bienes y servicios requeridos en el proceso: 3.1. Actividades de montaje de exposición. Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera, martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra. 3.2. Materiales para proceso de elaboración del mural. Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños. 3.3. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir. 3.4. Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural. Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente. La ejecución y cumplimiento de las actividades se realizará de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico. OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico amplio y general en medio magnético. 2. Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3. Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo, información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, entregar un (01) video general en una USB que contenga el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso, con una duración de 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros

soportes que el supervisor considere necesarios. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6. Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos. 7. Atender oportunamente las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121400 - ENMARCADO DE CUADRO	60121401 - MARCOS DE MADERA PREENSAMBLADOS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211500 - PINTURAS Y TAPA POROS	31211502 - PINTURAS DE AGUA
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86130000 - SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	86131500 - BELLAS ARTES	86131502 - PINTURA
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101604 - PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623 - SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y

	PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			LOGISTICA

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran en el anexo técnico del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015 y la circular N° 02 del 16 de agosto de 2013. El soporte técnico del presente proceso corresponde al proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare”, aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027” Dentro del Proyecto Estratégico 4. Fortalecimiento, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare, Eje Estratégico Posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional, Programa 3302: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Casanareño. COMPONENTE DEL PROYECTO Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial, Producto: 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial. Actividad: Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural. Con esta actividad se da cumplimiento del 60% a la Meta producto: Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento.

4.3 SOPORTES LEGALES

El presente estudio previo se encuentra regulado por la siguiente normatividad: 1). Constitución Política de 1991. 2). Ley 80 del 28 de octubre de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” 3). Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” 4). Ley 188 de 1995 “Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998”. 5). Ley 300 de 1996; Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios”. 6). Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. 7). Ley 489 de 1998 “Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. 8). Ley 666 de 2001 “Por medio de la cual se modifica el

artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones". 9). Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones". 10). Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)". 11). Ley 1150 del 16 de julio de 2007" por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". 12). Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones". 13). Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 14). Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones". 15). Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda". 16). Ley 2068 de 2020, "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones". 17). Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones". 18). Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida. 19). Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial". 20). Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material". 21). Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". 22). Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura). 23). Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. 24). El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política. 25). Carta Internacional sobre Turismo Cultural. 26). Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia. 27). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal. 28). Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019. 29). Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible. 30). Política de Turismo Sostenible: Unidos por la naturaleza. 31). Ordenanza 001 de 2007. 32). Decreto 0259 del 14 de diciembre de 2016. Autorización para la gestión y suscripción de un contrato de colaboración, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, Resolución 0155 de 2025. TRATADOS INTERNACIONALES Aplica: SI ___ NO _x__ (ver anexo).

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo dispone para el presente proceso el presupuesto (documento anexo) presentado y aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el proyecto INC ": Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare. ". El presupuesto contempla los costos en que incurre la entidad sin ánimo de lucro con la cual se realice la suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, constitución de garantías y

demás variables que se requieran en la contratación pública, para lo cual se tienen estimado CINCUENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($53.620.000,00), presupuesto proveniente de la fuente de financiación de los rubros 11.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015. del proyecto de: FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Se anexan 3 cotizaciones, Presupuesto oficial, Análisis de estudio de mercado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, consagración que incorpora la noción de estado social de derecho, el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (….). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)”, 2. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)” y que 3. “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (…)”. La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa”. Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala, El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Para desarrollar de la agenda cultural del departamento de Casanare la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, estima viable la celebración de un contrato, en virtud a lo establecido en el inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política, que reza: “(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.(…)”; en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política. En ese contexto, la contratación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es acorde con las condiciones especiales que exige la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 y en el Decreto Nacional 092

de 2017, para que el Departamento fomente y apoye el desarrollo de muestras artísticas y culturales en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar esta clase de iniciativas culturales que hacen parte del patrimonio cultural inmaterial; permite el desarrollo local y regional; además de generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. Conforme a lo anterior el Departamento de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismos y lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política de 1991 y con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", a a través de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Casanareño, el cual se enfoca en implementar una serie de estrategias y acciones dedicadas a la conservación, protección y promoción del rico patrimonio cultural en el Departamento de Casanare, orientado no solo a preservar las expresiones tangibles e intangibles que constituyen la herencia cultural de la región y del país, sino también a fomentar su valoración y disfrute por parte de la comunidad y en general otras formas de expresión que identifique a la comunidad Casanareña, como lo establece la ley general de Cultural, el Decreto No. 259 del 14 de diciembre 2016, por el cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación, de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare, en concordancia con la Ley 1907 de 2018 que reconoce la Cultura, Tradición e Identidad Llanera como Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación y teniendo en cuenta que es competencia de los departamentos, fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, en esta oportunidad es emprender acciones directas encaminadas a revalorizar el patrimonio cultural inmaterial PCI llanero ya que con sus acciones han construido y fortalecido la identidad de los llaneros. A su vez, se constituya una vitrina y mostrar en una jornada de esparcimiento, integración familiar y atracción turística motivando viajes y desplazamientos desde diferentes regiones del país cuando ya sea permitido y así aportar a la reactivación económica del departamento. Con la expedición del Decreto No. 092 de 2017, se estableció las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Así, es posible diferenciar, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017". En consecuencia, para el Departamento de Casanare, es viable la realización de muestras artísticas y culturales en el marco del desarrollo de eventos culturales que hacen parte de la agenda cultural del departamento, a través de la celebración de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que garantice el desarrollo de las muestras artísticas y culturales de los eventos que se buscan apoyar a través del presente proceso.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación con la entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro; se tendrá en consideración, dos aspectos, a saber: el contenido, propuesta y valor de las actividades para la ejecución del proceso de acuerdo con los objetivos de proyecto y los requisitos formales de la ESAL; para lo cual la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, designará un profesional para revisar y verificar previamente las condiciones mínimas exigidas para el desarrollo del evento artístico y cultural, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1). Verificación que el objeto estatutario (documentos constitutivos definen su objeto de interés) de la ESAL, guarda correspondencia con las actividades a desarrollar y a su vez, que el objeto social de la ESAL guarde relación con el Plan de Desarrollo Departamental OPORTUNIDADES PARA CASANARE; 2024-2027" en el marco del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de

Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" Dentro del Proyecto Estratégico 4. Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural. 2. 3302 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. COMPONENTE DEL PROYECTO, b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. PRODUCTO Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial. Actividad: Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural. Con esta actividad se da cumplimiento del 60% a la Meta producto: Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento. 2). Revisión y verificación de la capacidad del personal de la ESAL. Para lo cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con las actividades del presente proceso contractual, deberá disponer de un equipo de apoyo del personal vinculado por contrato laboral y/o por contrato de prestación de servicios, con los respectivos soportes, según lo descrito en el numeral 3.2 (ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR) del presente documento; señalando las funciones y si son permanentes o eventuales. 3). Revisión y verificación de la experiencia de la ESAL, asociada con el éxito en la ejecución del evento. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta. 4). Revisión y verificación de la estructura organizacional: la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. 5). Revisión y verificación de la buena reputación, la ESAL. Se verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas de la ESAL y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. Además, se deben tener en cuenta las disposiciones previstas en documentos anexo "CRITERIOS DE SELECCIÓN". La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, consagración que incorpora la noción de estado social de derecho, el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (….). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (…)". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa". La contratación prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, es especial y excepcional procede exclusivamente para "actividades beneméritas" en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana. Tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales (limitado para el gobierno en todos los niveles nacional, departamental, distrital y municipal) para promover

programas, proyectos, procesos, actividades de iniciativa privada, de interés común, que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 permite que se sigan celebrando contratos de apoyo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando estos corresponden a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. A su vez, la Guía aclara que "La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales (…) que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas (…)", dos condiciones que se encuentran justificadas en el presente documento. Para la suscripción de esta clase de contratos, se requiere que el contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para desarrollar con éxito la ejecución del proyecto cultural, en el marco del sistema de contratación pública. Además, en la selección de la entidad sin ánimo de lucro, la idoneidad es calificada, por cuanto la Constitución Política exige que la entidad debe ser de reconocida idoneidad, es decir, que la Constitución Política solo autoriza celebrar contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Para determinar la idoneidad, se verificará que sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del proceso de contratación. Es decir, la entidad sin ánimo de lucro debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual debe contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. El análisis de la capacidad financiera de la entidad sin ánimo de lucro, debe contar con las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrollan sus actividades, lo que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. Por lo que se verifica documentalmente la eficiencia en el uso de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de sus recursos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan en beneficio de la comunidad. En base a lo anterior la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo elaboro el documento técnico en el cual se establece la JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN, documento que se adjunta como Anexo al presente estudio previo.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El departamento de Casanare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se

encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. (Ver matriz anexo adjunta).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027”.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Pore, Casanare. (CASANARE PORE)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, pago de aportes al

sistema de seguridad social, impuestos, tasas y estampillas de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017
8.5 PLAZO	veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$53.620.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **ANGELA XIMENA MESA MORALES** Cedula: 1118565066 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **ANGELA XIMENA MESA MORALES** Cedula: 1118565066 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **CLAUDIA BIVIANA NOCUA CARDOZO** Cedula: 1118538101 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____	

Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	